

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

7195 Orden FOM/991/2011, de 24 de marzo, por la que se convocan becas en la especialidad profesional marítima para alumnos de las escuelas de Ingeniería Naval o Ingeniería Naval y Oceánica.

El Ministerio de Fomento es el Departamento de la Administración General del Estado al que corresponde la ordenación y ejecución de las inspecciones y controles técnicos, radioeléctricos, de seguridad y de prevención de la contaminación de todos los buques civiles españoles de los que se hallen en construcción en España, y de los extranjeros en los casos autorizados por los convenios, según lo dispuesto en el punto 5 del artículo 86, de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, siendo la Dirección General de la Marina Mercante el Órgano Directivo del Departamento que, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 9 del Real Decreto 30/2011, de 14 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, ejerce las funciones concernientes a las materias enunciadas.

Para el mejor cumplimiento de estas funciones se ha considerado necesario fomentar la formación teórico/práctica de los alumnos que cursan estudios en los centros con enseñanza oficial de Ingeniería Naval o Ingeniería Naval y Oceánica.

La Orden FOM/1701/2007, de 30 de mayo, aprueba las bases reguladoras de la concesión de becas en la especialidad profesional marítima para alumnos de las escuelas de ingeniería naval y oceánica o ingeniería técnica naval («Boletín Oficial del Estado» número 141, del 13 de junio de 2007), y delega en su disposición adicional primera, la competencia para convocar estas ayudas en la Directora General de la Marina Mercante.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, la concesión de 12 becas destinadas tanto para la formación teórica en materia de legislación y gestión de las actividades marítimas como para la formación práctica en materia de seguridad, inspección y control de la flota, para los alumnos que cursan estudios universitarios de Ingeniería Naval o Ingeniería Naval y Oceánica.

Dicha formación teórico/práctica se impartirá en las distintas Capitanías Marítimas, órganos dependientes de la Secretaría General de Transportes a través de la Dirección General de la Marina Mercante, durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, tanto en las dependencias de las Capitanías Marítimas, como, ocasionalmente, mediante visitas a buques, astilleros o diques.

Artículo 2. Dotación de las becas.

Las becas serán otorgadas por la Dirección General de la Marina Mercante, hasta el límite de 32.400,00 euros y con cargo al crédito consignado para este fin en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (Sección 17, Ministerio de Fomento, Servicio 32, Dirección General de la Marina Mercante, programa 454M, Seguridad del Tráfico Marítimo y Vigilancia Costera, Concepto 480, Becas en la especialidad profesional marítima).

La cuantía de la beca será de 2.700,00 euros, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de becas (Orden FOM 1701/2007), y su importe se abonará mediante pago único al finalizar la duración de la misma, previa certificación expedida por el Capitán Marítimo de haberse desarrollado adecuadamente las actividades formativas objeto de la beca.

El pago se hará por transferencia bancaria de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado. A tal efecto los beneficiarios notificarán su cuenta bancaria designada en el Tesoro Público, en la cual se realizará el ingreso.

Artículo 3. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden aquellas personas físicas que, no estado inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las condiciones establecidas en la Orden FOM/1701/2007, de 30 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en la especialidad profesional marítima para alumnos de las escuelas de Ingeniería Naval o Ingeniería Naval y Oceánica, y que estén matriculadas en el curso académico 2010-2011.

Artículo 4. *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La aceptación de estas becas implica el compromiso de conformidad con lo establecido en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.

2. Asimismo, los beneficiarios de las becas asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los adjudicatarios de las becas deberán presentarse en la Capitanía Marítima correspondiente el 1 de julio de 2011, y deberán permanecer hasta el 30 de septiembre de 2011.

4. Los becarios realizarán una permanencia de treinta horas semanales. Dicha jornada se desarrollará preferentemente de mañana, sin menoscabo de que eventualmente, tuviera que realizarse alguna práctica en horario de tarde.

5. El Capitán Marítimo del lugar donde el becario haya realizado sus prácticas, expedirá, al final de las mismas, una certificación donde se haga constar las prácticas realizadas.

Artículo 5. *Duración de las becas.*

La duración de las becas se extenderá durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2011, sin que exista posibilidad de prórroga.

Artículo 6. *Características del desarrollo de las becas.*

1. El desarrollo de las actividades de formación para las que se convocan estas becas exige, como requisito indispensable, la presencia física de los becarios en las Capitanías Marítimas que se determinen para cada una de las becas.

2. No obstante lo anterior, los adjudicatarios podrán ausentarse puntualmente de los órganos citados, previa autorización del Capitán Marítimo, siempre que de forma justificada y por exigencias derivadas de su formación sea necesario.

Artículo 7. *Interrupción temporal de las becas.*

La Dirección General de la Marina Mercante podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Capitán Marítimo correspondiente.

Dicha interrupción conllevará una reducción proporcional de la percepción de la cuantía de la beca.

Artículo 8. *Naturaleza jurídica de la relación entre los candidatos seleccionados y la Dirección General de la Marina Mercante.*

La concesión y disfrute de las becas no establece relación contractual o estatutaria entre el becario y la Dirección General de la Marina Mercante y, por consiguiente, no

supondrá, en ningún caso, relación de empleo ni funcional con el citado órgano, ni implicará compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

Artículo 9. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Los becarios serán seleccionados en virtud de su expediente académico, que será valorado de acuerdo con la suma de las notas obtenidas en las distintas asignaturas que tengan superadas y dividido por el número de éstas, si el plan de estudios está definido por asignaturas, o bien, la suma de las notas por el número de créditos de cada una de ellas dividido por el total de créditos cursados si el plan de estudios está definido por créditos, atendiendo a los criterios de baremación establecidos en el artículo 6 de la Orden FOM/1701/2007, de 30 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en la especialidad profesional marítima para alumnos de las escuelas de Ingeniería Naval o Ingeniería Naval y Oceánica.

2. En caso de producirse una igualdad de puntos, se seleccionará al solicitante con mayor número de créditos aprobados. En caso de tratarse de un plan de estudios definido por asignaturas se hará una equivalencia a número de créditos.

3. En caso de persistir la igualdad, la Comisión de Valoración podrá requerir a los candidatos implicados, la certificación de otros méritos académicos o científicos, de forma que se sumará 1,0 puntos a la valoración obtenida como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, por cada mérito acreditado documental y fehacientemente, que la Comisión de Valoración considere adecuado a la finalidad de estas becas.

Artículo 10. *Formalización de solicitudes.*

Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura en el anexo I de esta Orden, serán dirigidas al Director General de la Marina Mercante. En las mismas se hará constar un máximo de cinco Capitanías Marítimas, por orden de prelación, de las relacionadas en el anexo II, donde quieren realizar sus prácticas.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima o Distrito Marítimo, o en cualesquiera de los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los documentos que deberán de acompañar a la solicitud de la ayuda serán:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor, o el consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad puedan ser consultados, tal y como dispone el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

b) Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o certificado expedido por el centro docente, de estar matriculado durante el curso académico 2010-2011 como alumno de uno de los cursos a que se refiere en el apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras.

c) Certificado emitido por el centro docente correspondiente, en el que figuren las notas de las asignaturas superadas objeto de valoración señaladas en el artículo 6 de las bases reguladoras, en la escala de cinco a diez puntos, con un decimal.

En el caso de que las notas de las asignaturas objeto de valoración que constan en el expediente académico, no figurasen en la escala de cinco a diez puntos, con un decimal, el centro docente aplicará el siguiente cuadro de conversión para la emisión del certificado:

Matrícula de honor: 10,0 puntos.
Sobresaliente: 9,0 puntos.

Notable: 7,0 puntos.

Aprobado: 5,0 puntos.

Artículo 11. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las becas será el Subdirector General de Seguridad Contaminación e Inspección Marítima.

2. Se establece, como órgano competente colegiado para la tramitación del procedimiento de valoración, una Comisión de Valoración que estará integrada por:

Titulares:

Presidente:

Francisco Félix Ramos Corona. Subdirector General de Seguridad Contaminación e Inspección Marítima.

Vocales:

Miguel Juan Nuñez Sánchez, Jefe de Área de Tecnología y Apoyo técnico, que actuará como Secretario.

Clara Estela Lazcano Ibáñez, Jefa de Servicio de Procedimientos de Inspección.

Suplentes:

Presidente:

Elena Fernández Fernández, Subdirectora General de Coordinación y Gestión Administrativa.

Vocales:

Antonio Jara Vera, Inspector de Seguridad Marítima.

Mercedes García Horrillo, Técnico Superior, que actuará como Secretaria.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y revisadas éstas, el Presidente de la Comisión de Valoración, respecto de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en esta norma, hará pública la relación de excluidos, con nombres y apellidos, así como las causas de exclusión, en relación con la documentación citada en el artículo 10 de la presente Orden.

Esta lista se publicará conforme a lo establecido en el artículo 59.5.b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante, de las Capitanías Marítimas y en la página web del Ministerio de Fomento, <http://www.fomento.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, para subsanar las deficiencias, entendiéndose que de no llevar a cabo dicha subsanación se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En el plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de finalización de presentación de las solicitudes, y a propuesta de la Comisión de Valoración, el Director General de la Marina Mercante por delegación de la Ministra de Fomento, hará pública, mediante Resolución, la lista de las personas seleccionadas, con nombre y apellidos, para ser beneficiarias de las becas, entre aquellos solicitantes que reúnan los requisitos exigidos y obtengan la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de valoración y ponderación, expuestos en el artículo 6 de las bases reguladoras, y aprobando, en su caso, la relación elaborada por la Comisión de Valoración, de candidatos suplentes

para cada una de las becas adjudicadas que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, podrán sustituir a cada beneficiario en el caso de que alguno de éstos renunciara a la beca que le hubiera sido adjudicada.

5. En el caso de que se produjeran renunciaciones de los beneficiarios de las becas, presentadas estas con una antelación mínima de diez días a la fecha que vaya a ser efectiva, la Comisión de Valoración ofertará las mismas a los candidatos suplentes por orden de puntuación.

6. Dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. *Publicación de la concesión de becas.*

La Resolución de concesión de becas se publicará conforme a lo establecido en el artículo 59.5.b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante, de las Capitanías Marítimas y en la página web del Ministerio de Fomento, <http://www.fomento.es>.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Documentación complementaria.*

Los adjudicatarios de las becas, en el momento de su incorporación a los órganos que les hayan correspondido, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Todos los adjudicatarios tendrán que estar en posesión de una póliza de seguros que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes corporales desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2011. Dicha póliza deberá ser aportada en el momento en que el becario se presente en la Capitanía Marítima correspondiente.

La póliza de seguros no contendrá ninguna cláusula general o particular, que limite o exima a la empresa aseguradora de sus obligaciones de indemnización, que deriven de accidentes corporales ocurridos en la actividad a desarrollar por el becario tanto en las dependencias de las Capitanías Marítimas, como, ocasionalmente, mediante visitas a lugares externos de esas dependencias, tales como a buques o astilleros.

2. La declaración que figura en el anexo III referente a la prohibición del becario de hacer uso de la información a la que pueda tener acceso durante su estancia en la Capitanía Marítima, absteniéndose además de realizar aquellas actividades relacionadas con el objeto de la beca en las que pudiera tener algún interés directo o indirecto.

Artículo 14. *Incumplimiento.*

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la Orden FOM/1701/2007, de 30 de mayo, o en la presente convocatoria, implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 15. *Régimen jurídico y Jurisdicción competente.*

Además de lo establecido en la presente Orden, serán de aplicación:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Orden FOM/1701/2007, de 30 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en la especialidad profesional marítima para alumnos de las escuelas de Ingeniería Naval o Ingeniería Naval y Oceánica.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 16. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2011.–El Ministro de Fomento, P.D. (Orden FOM/1701/2007, de 30 de mayo), la Directora General de la Marina Mercante, María Isabel Durántez Gil.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE BECA

Don/Doña

con Documento Nacional de Identidad

domiciliado en

calle/plaza	, número	código postal
teléfono	tlf. móvil	e-mail

Autorizo al órgano instructor para que consulte mis datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal y como dispone el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.
En caso de no autorizar la consulta, será necesario aportar la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte.

Centro donde se encuentra matriculado

EXPONE: Que, de acuerdo con la Orden/FOM/ /2011, de de , por la que se hace pública la convocatoria de becas en la especialidad profesional marítima para alumnos de las escuelas de ingeniería naval y oceánica o ingeniería técnica naval, según lo establecido en la Orden FOM/1701/2007, de 30 de mayo, y considerando que reúne los requisitos exigidos en la Orden mencionada, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General de la Marina Mercante, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación.

SOLICITA: Le sea concedida una beca de formación, según la prioridad que manifiesta a continuación, en la Capitanía Marítima de:

1º. _____,

2º. _____,

3º. _____,

4º. _____,

5º. _____,

En _____, a _____ de _____ de 2011.

Firma,

Sra. Directora General de la Marina Mercante

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE BECARIOS POR CAPITANÍAS MARÍTIMAS

CAPITANÍAS MARÍTIMAS	INGENIEROS NAVALES
A Coruña	2
Algeciras	
Avilés	
Barcelona	1
Bilbao	
Burela	
Cádiz	1
Cartagena	2
Castellón	
Ferrol	2
Gijón	
Huelva	1
Las Palmas	1
Málaga	
Pasaia	
Santander	
Tarragona	
Valencia	
Vigo	2
Vilagarcía de Arousa	
TOTAL	12

ANEXO III

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA:

Guardar sigilo respecto de los asuntos que conozca por causa del cumplimiento de las tareas que le asigne esta Capitanía Marítima y no dar publicidad, ni difundir, ni utilizar los datos, la información o los documentos empleados en los expedientes o asuntos utilizados durante el periodo de disfrute de la beca.

En _____, a _____ de _____ de 2011.

D/Dña:

DNI: